



Bonmarí
Juncosa

El Interventor,

Acatib

El Secretario,

F.C.

- Número 38. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve del dia once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, con el Hno. Fr. Alcalde, don Maximino Bonmarí Josa, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proximo dia once del mes en punto, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

Juncosa

El Secretario,

F.C.

- Número 39. -

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento de Palma el dia 11 de Diciembre de 1967.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y veinte minutos del dia once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, bajo la Presidencia del Hno. Fr. Alcalde, don Maximino Bonmarí Josa, el Exmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Encargados de Alcalde y Concejales, don Guillermo Sureda Meléndez, don Fabio Saín Gualla, don Gabriel Tous Amorós, don Llorenç Oliver Quetglas, don Juan

Maria Fiol En, Doña Antonia Llinares Micas, Don Pedro Xemar -
Vallenpis, Don Jose Flanias Montanya, Don Antonio Bonat -
Salom, Don Gabriel Benavides Amengual, Don Pedro Tufol Falma,
el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Fernández, y
asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar
reunión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora
diecinueve y veintiún minutos, el Sr. Presidente abre la se -
sión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba
por unanimidad.

Son este instante entra en el Salón el Sr. Colombás.

2. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con -
se acuerda aprobar timación:

proyecto y presupues - Traeto de 1º.- Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el
te otras pavimenta - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos admito a los Servicios Téc -
ciones asfáltica tra - nicos de este Excmo. Ayuntamiento, Sr. Miguel, y relativos a las obras
nte calle II. de la Vega de Boecillo, con de pavimentación asfáltica de la calle Marqués de la Vega de
aplicación contribu - Boecillo (desde c/ Héroes de Manzanares hasta c/ Farnaris) de esta -
ciones especiales. Capital, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas
80.873'08, desglosado en la forma siguiente: 74.723'32 ptas. por ejec -
ución material y beneficio industrial; 2.000'00 ptas. por honorarios
Ingeniero Proyecto; 2.000'00 ptas. por Honorarios Ingeniero Direc -
ción; 1.500'00 ptas. por Honorarios Liquidante o. Público; y 649'76 ptas.
por gastos de locación del personal facultativo. = 2º.- Que dichas
obras se realicen mediante la trámite de concurso directo, encar -
gándose al contratista Don Nadal Viñé Marqués para su ejecución,
y que a los efectos establecidos en el art. 31.2 de la Ley de Régimen
Local, se conceda un plazo de veinte días para que los que se vean
afectados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones
contra el pliego de condiciones que se aprueba. = 3º.- Que proce -
de la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de re -
facción por darle los caos señalados en el art. 451 apartado b)
y 463-f) de la Ley de Régimen Local, a tal efecto se señala -
rá la cifra del tanto por ciento de los gastos que impliquen
la realización de dichas obras. Por los servicios técnicos corri -
gientes se procederá a la redacción del proyecto completo a
fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º.- Que



caso de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante sea satisfecho con cargo a la concesión del Cap. VI. Art. 1º, partida correspondiente del siguiente Presupuesto Especial de Gastos de Bala-
nizmo, o sea la 22.º - Este es el parecer de la Comisión Municipal informante, y lo aviso obstante y como siempre, acordaré lo que estime más oportuno y justo. - Palma de Mallorca, a 1º de diciembre de 1967. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Piol. - Publicado."

El Dr. Piol dice, que, al igual que los asuntos 3 y 4, se sigue el sistema radial de mejora en La Soledad.

El Hon. Sr. Alcalde manifiesta que se pavimentan tres calles de La Soledad, al mismo tiempo que se realizan obras de mejora en el centro de la ciudad siguiendo un orden de preferencia dentro de un radio trazado, cuyo centro es la Plaza de Sant; se aumentará este radio. En las calles más inmediatas al centro, se registra un mayor tráfico y el beneficio alcanza a mayor número de gente, además, de que las calles, cuanto más cercanas están al centro, más tiempo llevan contribuyendo a las áreas municipales. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo en cuenta la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sale el Sr. Oliver.

3 y 4. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan y se acuerda aprobar a continuación:

proyectos y presupuestos para las obras de pavimentación y mejoramiento de caminos afectos a los servicios técnicos Municipales, de Iluminación tramo calle Brustad y Sureda, con aplicación de la cantidad de 135.731'37 ptas., desglosado en 119.194'90 ptas. por ejecución material y 15% Beneficio Industrial, 4.000'00 ptas. por honorarios Juzgado; 1.500'00 ptas. por honorarios Ayto. Chas. Lílicas y 1.036'87 ptas. por honorarios del indicado personal facultativo. - 2º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso directo, encargándose al contratista Don Nadal Vila Marqués para su ejecución, y que a los efectos señalados en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de diez días para los que se crean afectados por dichas obras, pueden pre-

sentar reclamaciones contra el pliego de condiciones que se aprueba. = 3º.- Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por darle los cargos señalados en el art. 451 b) y 459-f) de la Ley de Régimen Local, a tal efecto se señala la cifra del tanto por ciento de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - Por los servicios técnicos correspondientes se procederá a la reducción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º.- Que caso de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante sea ratificado con cargo a la conización del Cap. VI, Art. 1, Partida 2 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - Poste es el parecer de la Comisión Municipal informante, q. d. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 1 de diciembre de 1967. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Piol. - Faltado.

"Acuerdo. = 1º.- Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, Sr. Miguel, y relativo a las obras de pavimentación asfáltica de la calle Brotad (desde el Fornells hasta c/ Moranta), de esta Capital, q. cuyo presupuesto asciende a 72.316'93 ptas. desglosado en la forma siguiente: 66.440'93 ptas. por servicio material y beneficio industrial; - 2.000'00 ptas. por Honorarios Ingeniero (Proyecto); 9.000'00 por Honorarios Ingenieros (dirección); 1.500'00 ptas. por Honorarios Ayudante O. Públicos; y 5.76'00 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo. = 2º.- Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso directo, encargándose al contratista don Nadal Vidal Marqués, para su ejecución, y que a los efectos establecidos en el art. 31º de la Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para que los q. se vean afectados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones que se aprueba. = 3º.- Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por darle los cargos señalados en el art. 451 apartado b) y 459-f) de la Ley de Régimen Local, a tal efecto se señalará la cifra del tanto por



cuento de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - Para los Servicios Técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º. - Que en caso de menor aprobación la presente propuesta el gasto total resultante sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap. V.T. Art. 1. Partida correspondiente del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, o sea la 9º. - Este es el parecer de la Comisión Municipal informante, V. b. ut obstante y como siempre, recordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 1º de diciembre de 1967. - Del Presidente de la Comisión, - Juan María Piol - Fabriado."

Se acuerda aprobarlas, haciendo constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

5. Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto y trámite. - Acuerdo. - Enviado. - Aprobar el proyecto y presupuesto formulado para la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Illeta de Camí y San Antoni, con aplicaciones, y drenaje para aguas pluviales en la de Illeta de Camí, de cañón de Sant Antoni, esta ciudad, que asciende a la cantidad de 263.585'21 ptas. deducido en 248.529'20 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 4.186'36 ptas. por honorarios redacción proyecto Yuguero; 4.970'59 ptas. por honorarios dirección proyecto Yuguero; 3.737'94 ptas. por honorarios Ayudante de Obras Públicas y 3.161'12 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo. - Así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas, formuladas para la ejecución de las obras y desarrollo de la licitación. = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública, y a los efectos establecidos en el artº 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de contratación de corporaciones locales, se conceda un plazo de diez días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan reclamar contra los pliegos de condiciones que sean de regir dichas obras, dando a la misma la tramitación establecida en los arts. 25 y siguientes del antes mencionado Reglamento. = Tercero. - Que procede la aplicación de contribu-

ciones especiales al proyecto de referencia, por darse los casos recu-
dos en los apartados d) y f) del artº 469, en relación con el apartado
b) del artº 451 de la vigente Ley de Régimen Local, y a tal efecto,
se señalará el porcentaje de gastos que impliquen la realización
de dichas obras. - De cuyo efecto por los Servicios Técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo para
la aplicación de las contribuciones especiales que procedan. - Cuarto. - Que de inmediato aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 263.585'21 ptas. sea renovado con cargo a la
cuenta de la Caja de Pensiones del Capítulo V, Artº 1º, Partida 2 del vigente Presupuesto Especial de Gastos Ordinario de Urbanismo. - Quinto. - Que
el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de
este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que
corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea
abonada a medida que se inquinen en las Arcas Municipales.
Este es el parecer de la Comisión Municipal de Urbanismo, libe-
no obstante y como siempre acordará lo que estime más auto-
do y justo. - Falma de Mallorca, a 1 de diciembre de 1967. - José
Presidente de la Comisión, - Juan María Piol. Rubicad. -
El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta que se trata de seguir el pro-
grama de mejoras expuestas en los anatos anteriores, alcanzando
a otra barriada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo en
cuenta la existencia de la mayoría requerida por el artº 317 de la
vigente Ley de Régimen Local.

6.

Ha sido retirado del la rido retirado del Orden del Día el dictamen inserto en el
orden del Día.

Seguidamente se da cuenta de que por disposición superior,

se ha acuerdado aprobar la propuesta transcrita, teniendo en
cuenta la existencia de la mayoría requerida por el artº 317 de la
vigente Ley de Régimen Local.

7

Este seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto y presupuesto "Aprobación del proyecto y presupuesto redactado por el
oficina de Urbanismo Municipal don Antonio Miguel Alcañiza, referito a
renovación de la calle Generalísimo Franco, - los Servicios Técnicos, y relativo a las obras de sellado con asfalto
y pavimentación de la calle Generalísimo Franco, - los Servicios Técnicos, de un tramo del Paseo Generalísimo Franco, -
el, impares, desde Fl. compendido entre la Plaza de Fl. XIX, y el paso de peatones cerca
Fl. XIX a calle M-
nos a la calle Merquida (calzada mixta impar), de esta fin-



quida.

dad, que asciende a la cantidad de 162.748'97 ptas. desglosado en 156.242'76 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 2.000'00 ptas. por honorarios redacción proyecto Yagüero, 2.000'00 ptas. por honorarios ejecución Yagüero, 1.187'15 ptas. por honorarios Apoyadores, y 1.167'06 ptas. por gastos de tramitación del personal facultativo. - Dicemos los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas, formuladas para el desarrollo de la licitación y ejecución de las obras. - 2º. Que dichas obras se realicen mediante licitación pública, y a los efectos establecidos en los arts. 31.c de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de diez días, para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los citados pliegos de condiciones que han de regir dichas obras; dando posteriormente a la misma la tramitación establecida en los artículos 25 y siguientes del referido Reglamento. - 3º. Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de refunción, por darse el caso señalado en el apartado f) del art. 469, en relación con el apartado h) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local; y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que implican la realización de dichas obras. - Por los servicios técnicos Municipales correspondientes, se procederá a la redacción del proyecto completo para la aplicación de las contribuciones especiales que procedan. - 4º. Que de nuevo aprueba la presente propuesta, el gasto total resultante de 162.748'97 ptas. sea reenviado con cargo a la enmienda del Cap. 75, Art. 1º, partida 2 del vigente presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - 5º. Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer un concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se inquiera en las Haciendas Municipales. - Tercio es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado y justo. - Salva de Mallorca a 1 diciembre 1967. - Del Presidente de la Comisión, - Juan María Sisol. - Firmado."

Del fr. Sisol manifiesta que en la pavimentación del Faro del Generalísimo Franco, se aprocedrá el firme actual y por ello

resulta económica la misma. Quedará en idénticas condiciones en que quedó la otra calzada el año pasado.

El Hno. Sr. Alcalde dice que, una vez subastada la obra, aquella daría a la Comisión que, dado lo citado, se imprimiera a la realización la máxima celeridad.

El Sr. Fiol contesta: quedarán tomadas nota para su cumplimiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita haciendo constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

8. Seguidamente se da cuenta de que por disposición superior, ha

Ha sido retirado

del orden del día.

Se acuerda alterar el Orden del Día, dejándose los puntos señalados con los números 9 y 10, respectivamente, para discutirlos más adelante.

9. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se invierte

Se acuerda aprobar a continuación:

medición y valoración. "Acuerde: = 1º.- Aprobar la medición y valoración que ha sido en parcela propie- practicada por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquez a la parcela que dad Banco Crédito por efectos de alineaciones en vigor debe sujetarse el solar propie- dad del Banco Crédito Balear lindante con la calle de Catalu-
ña de esta ciudad, arrojando la superficie de aquella par-
cela 111'54 m² y 35.692'80 ptas. el precio señalado (a razón de 320'-
ptas. m²). = 2º.- Que la adquisición de la citada parcela que
para a vía pública se entienda libre de carga, gravamen o re-
siduumbe, siendo de cargo de los otorgantes los gastos que ori-
gine el documento público correspondiente. = 3º.- Delegar al Hno.
Sr. Alcalde para firma de la escritura que para la segregación
y compra-venta del terreno se otorgue. = 4º.- Que el gasto que
representa dicha adquisición sea de 35.692'80 ptas. sea satis-
fecho con cargo al Fincapuesto Especial de Urbanismo vigente
y en el Capítulo VI. Artículo 1. Partida V. = 5º.- Notificar a Crédito
Balear el presente acuerdo acompañado del plan levantado
por el Arquitecto Municipal, y de aceptarse, presentar la titu-
lación del solar afectado por la alineación vigente. = Este es el
parecer de la Comisión informante V. t. no obstante resolución



lo que estime procedente. = Palma 1 de diciembre 1967. = El Presidente,
Juan María Fiol - Rubiado."

13.

Nota seguida se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

se acuerda aprobación: "Acuerde. = 1º.- Encargar a Trabajos Fotográficos Géneros S.A. la realización de los Topografías del planteamiento del Plano Topográfico del Municipio de Palma en 1:5.000 redacción a escala 1:5.000, como dato estrechamente esencial para la revisión del Plan General de la Ciudad, y en virtud de la base 11º del contrato estipulado con el Arquitecto adjudicatario de aquella Revisión, que obliga al Ayuntamiento de Palma a facilitar medios auxiliares documentales, y proporcionar información necesaria. Todo ello según lo establecido en el art. 41-2 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = 2º.- Que dicho trabajo y entrega, según condiciones fijadas por los Servicios Municipales y que ha sido valorado en 200.000'- ptas. ante la imposibilidad de no abonar en el presente ejercicio por carecerse de configuración adecuada en el Presupuesto Especial de Urbanismo, se continúe expresamente dicha cifra por el concepto indicado en el próximo Recupuesto de Gastos de Urbanismo, extendiendo oportunamente el contrato que proceda. = Este es el parecer de la Comisión informante. = V. t. no obstante, acordará. = Palma de Mallorca, 1 diciembre de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Rubiado."

El Sr. Fiol y el Ilmo. Sr. Micalde dan explicaciones sobre el alcance de la propuesta, que se aprueba, braciéndose constar figurar informes favorables emitidos por los Servicios de Arquitectura y Secretaría General.

13.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

se dictamen propone: "Acuerde. = 1º.- Aprobar las bases para el "Concurso Nacional de Trabajo Bases para Ideas en el Proyecto de Ordenación de las Antiguas Murallas Bajocuert de Ideas de Palma - entre Huerto del Rey y Baluarte del Príncipe" redactado por el Proyecto Ordenado por el Arquitecto Municipal Jefe don Bartolomé Vaquerín Antiguas Murallas. = 2º.- Dar a conocer el texto de las normas a la Dirección General de Bellas Artes a los fines de su publicación en el Boletín Oficial de la República. = 3º.- Continuándose en la actualidad

del Príncipe, anexo de concesión adecuada para aplicar a la concesión de más dos enmiendas. Mios a ante-proyectos seleccionados que representan un importe formuladas al mismo de 100.000'00 ptas., por la Intervención de Fondos Municipales y para el próximo ejercicio se haga expresa inclusión en el Presupuesto correspondiente. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. P. sin embargo y como siempre, acordará lo que estime más avenido y justo. - Palma de Mallorca a 1º de diciembre de 1967. - D. Presidente de la Comisión. - Juan María Fiol. - Rubricado."

El Sr. Fiol explica que la ciudad crece y al ir embelleciendo sus conciertos se ha de estudiar el embellecimiento de los lugares de ensanche. Nos encontramos con la realización del Huerto del Rey, la construcción de la autopista y el futuro Parque del Mar; son obras singulares y muy importantes. Se estudió la conveniencia de adentrar la muralla, desde la A. A. Maura hasta el Baluarte del Príncipe, al objeto de conseguir un conjunto, teniendo en cuenta el ancho de observación que antes no existía; se ha pensado en la del ancho desde un observador situado en la autopista. Se propone hacer un estudio de la Muralla para darle la belleza, toda, que necesita, y como se busca un proyecto interesante, se hace aconsejable el objeto de que los técnicos puedan aportar ideas.

El Ilmo. Sr. Alcalde, manifiesta que las Bases del Concurso deben disuadirse por apartados.

Inmediatamente se lee el objeto del Concurso y el artº n° 2. El Sr. Alcalde propone que al n° 2 se le añada un texto- párrafo, pues es necesario ser aficionado al mar para disfrutar de este magnífico primer plan de la Muralla, con una estética maravillosa y sobresalientes de campanarios y otros elementos debieran ser valorados.

Entra el Sr. Llanger.

Seguidamente se redacta una adición al dictamen, procediendo a su lectura, que es del siguiente tenor:

"Excmo. Sr.: Los miembros del Comité, abajo firmantes, proponen que en el apartado "Objeto del Concurso", artículo 2º: se añada el apartado 6º, el que literalmente diga: = "6º.- Se valorará muy especialmente las ideas que mantengan el ma-



rimo la actual composición de la fachada marítima de la ciudad":
Baras Comisionadas a once de Diciembre de mil novecientos setenta y siete:-
Máximo Alomar.- Guillermo Lluna.- Gabriel Tomé.- Tello Gair Gualla.
Miguel Ángel Haugue.- Tomás Oliver.- Juan María Fiol.- Pedro Fujol.
Ramón Colomé.- Antonio Bernat.- Antonia Llinás.- Gabriel
Bueno.- José Flamas.- José M. Ferrero.- Pedro Hamar.- (Publi-
cados).

Se acuerda aprobarla.

Acto seguido se procede a la lectura de las Bases, artículo por artículo.

El Sr. Fiol manifiesta que en las Bases figuran unos plazos inaceptables, debido a que se ha de dirigir el Ayuntamiento a la Dirección General de Urbanismo y a Bellas Artes, por cuya vía las fechas de tales plazos, se anularían una vez hayan contestado tales centros.

El Sr. Bernat cree que son bases para concurso de ideas, por cuyos motivos lo que acuerde el Ayuntamiento no ha de tener aspecto limitativo.

El Sr. Fiol entiende que las Direcciones Generales lo mejorarán en lo posible.

El Sr. Bernat entiende que se van a acordar ideas correctas.

El Sr. Fiol entiende que se va disiniendo artículo por artículo y se verá que, incluso, las ideas de quien se adjudique, pueden ser mejoradas por el Ayuntamiento.

El Sr. Bernat Salom, aclara diciendo que las ideas que dé el Ayuntamiento, pueden ser modificadas o perfeccionadas; parece ser que se limita el concurso a esas ideas que se apuntan; debe tenerse un poco más de amplitud, al objeto de que se puedan apostar ideas nuevas.

El Sr. Fiol entiende que la misión es una ampliación para valorar la fachada del mar.

El Sr. Bernat insiste diciendo que se trata de un concurso de ideas y no han de ser ideas mías.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se aporta ninguna idea, sino puntos a desarrollar.

El Sr. Bernat Salom dice que hasta ahora no se ha hablado

más de lo que nosotros hemos visto.

Cuenta el Gr. Sr. Alcalde que se ha de señalar los puntos sobre los cuales han de desarrollar.

El Gr. Fiol entiende que al señalar determinados puntos, constituyen las directrices a desarrollar para resolver el problema.

El Gr. Bernat Galom, estima que puede haber quien sea artista que vea otros y vea otros puntos, por cuya motivación entiende que el concurso no ha de ser limitativo.

El Gr. Alcalde dice que no se vuelve a la aportación ninguna idea concreta; es como si uno diera comprarse un trabajo y no conociera el modelo. Lo que se pide es ordenar la zona de la Muralla, no sólo la viabilidad, jardinería, alumbrado, ordenación de la disposición de fachadas, etc.... al objeto de que ordene para después valorar.

El Gr. Bernat entiende está bien que se aporten unas ideas pero debe darse alcance en el sentido que se estimarán y valorarán las ideas nuevas que puedan aportarse, dado que se trata de un concurso de ideas.

El Gr. Alcalde dice que no se da ninguna idea, se da solamente el ámbito.

El Gr. Fiol dice que el Ayuntamiento ha de facilitar planos, ordenanzas, etc. a sea; los elementos de trabajo.

En cuanto al art. 18, el Gr. Bernat Galom, entiende que la cuantía de los premios es baja.

El Gr. Alcalde dice que el primero es de 50.000' pesetas y los otros dos, tienden a cubrir gastos mínimos.

El Gr. Bernat estima que el primer premio no cubre los gastos y que los otros, son insuficientes.

El Alcalde reconoce que los premios son bajos, ahora bien, los técnicos han de hacer el trabajo con mucha ilusión mirando la parte profesional.

butra en el Salón el Gr. Oliver.

Sigue disutiendole sobre la cuantía de los premios y la fija. Si más no le dirá saber si la convocatoria ha de ser nacional.

El Gr. Alcalde dice que si fuera provincial, no sabe los arquitectos que se presentarían.



La Sra. Pinares dice que cree sería mejor entre Arquitectos de la provincia.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que el Colegio de Bellas Artes, tam. bien, de Cataluña.

El Sr. Flamas dice que no se produce perjuicio a nadie.

El Sr. Alcalde manifiesta que al no darse caradas nacionales dificultades.

El Sr. Bernat falso insiste en que aumentaría el importe de los premios dado que ideas del segundo y tercer premio, podrían ser aprovechables.

El Sr. Fiol estima que puede presentarse este año, y, entonces, se presentaran las ideas. Dice que la Comisión de Urbanismo estudió la cuestión de los premios, entendiendo que deberían alcanzar el millón de pesetas, y, por tal razón, se puso una cantidad simbólica.

El Sr. Alcalde, estima que para aumentar los premios audirán nuevos técnicos; crea en la inquietud profesional, no metropolitana, para beneficio de la ciudad.

El Sr. Gureda pregunta si se ha sondado la opinión de los Arquitectos municipales, respecto a la cuantía de los premios.

El Sr. Fiol explica que la comisión tuvo la misma inquietud del Sr. Bernat, comentándolo con los técnicos municipales, resultando que no existe problema económico, más de prestige.

El Sr. Alcalde entiende que la idea del Ayuntamiento es la existencia de un estímulo, dado que lo ideal es la realización del proyecto, como sucede en los concursos de las charlas literarias, en quanto se paga el esfuerzo, más el alcanzar mayor relieve.

El Sr. Bernat insiste en que deben aumentarse.

Se discute el artº 22 y el Sr. Fiol entiende que podría modificarse la composición del jurado, a ver, en donde dice Arquitecto en representación de la Dirección General de Bellas Artes, dejarlo en un representante de Bellas Artes, y en donde dice un Arquitecto designado por el Ayuntamiento, figurar un técnico municipal para dar mayor fluidez.

El Sr. Llanger manifiesta que no formula defensa de ninguna

técnico, pero abunda en la idea del Sr. Tio. Parece hay exclusividad a un título, cuando el concurso tiene aspectos de viabilidad, circulación, aparcamiento, etc. por cuya motivación los técnicos designados no parece deba ser preceptivo el que figure Arquitecto.

El Sr. Alcalde entiende que también debería modificarse la parte representativa quedando aumentado con el Presidente de la Comisión de Urbanismo. Pregunta qué técnicos calificados con títulos están facultados para esta realización y el Sr. Alcalde contesta diciendo que tal vez el Tribunal Supremo no impide resolver esta cuestión de competencia de titulaciones.

Para un proyecto de una cara, ha de ser un Arquitecto; para una carretera pública, también se sabe el técnico que debe presentarla, pero con respecto a alcances, volúmenes, aparcamientos, etc. estima más muy difícil hacer exclusiones.

El Sr. Alcalde estima que las profesiones calificadas son las de Arquitecto e Ingenieros, por lo que se podía poner uno de Caminos, Canales y Puertos; en cuanto a los Ingenieros no están calificados, como tampoco lo están los Ingenieros Industriales, ni los de Minas.

Se presenta una moción, modificando la composición del jurado, que se inserta a continuación:

"Excmo. Sr. = Los miembros del Comité, abajo firmantes, proponen que el artículo 22, se modifique en el sentido de que la composición del jurado sea la siguiente: = Hmo. Sr. Alcalde de Falma, como Presidente. = Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo. = Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Municipal de Vías y Obras. = Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Municipal de Construcción y Transportes. = Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines. = Sr. Inspector General de los Servicios Técnicos. = Un representante de la Dirección General de Bellas Artes. = Un representante del Patronato de la Ciudad Antigua. = Un Arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares. = Un Ingeniero en representación del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. = Un Técnico de grado Superior.



nombado por los comunicantes. - Un Técnico de grado superior designado por el Ayuntamiento, que actuará de Jefe técnico del Comité. - Casas Consistoriales a once de diciembre de mil novecientos veinti y siete. - Juan M. Tiel. - Miguel Ángel Llangu. - Tomás Oliver. - Gabriel Benítez. - Pedro Fuigol. - Antonia Llinares. - Antonia Bernat. - Fausto Saiz Gualla. - Pedro Hernan. - José Flana. - José M. Fornet. - Vicente Hernan. - Ramón Colomés. - Guillermo Fonda. - Gabriel Caus. (Publicados)."

El Sr. Alcalde formula un llamamiento a la Fuerza, al objeto de que los técnicos calificados que actúan en nuestra Isla, se esfuerzen en presentar ideas adaptadas a las bases del concurso, de forma que fuera muy amplia la representación.

Se acuerda aprobar el dictamen, juntamente con los dos informes presentados.

Entra el Sr. Fereiro.

9. Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

se acuerda declarar:
expediente sumario. "Excmo. Sr. = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha ente-
do urgencia obras re- rado del Proyecto y Trámite formulado por el Ingeniero Mu-
nicipal Sr. Bofill relativos a las obras de reforma de alumbrado
eléctricas y luminotec- público e instalación decorativa para palmeras y jardines en
micas Fases Sagrera Fase de Sagrera y ampliación de instalaciones eléctricas y luminot-
e iluminación elec- tómicas del referido Fase de Sagrera, por un importe de 1.013.946'28
trativa de palmeras ptas., derbiendo en 958.516'01 ptas. por ejecución material, benefi-
y jardines, sin apli- cación industrial y 2'70% Impuesto Tráfico de Bajeras, 24.834'34
tribuciones especiales por honorarios del Ingeniero, 26.263'37 ptas. por honorarios Fondo
Industrial y 9.833'16 ptas. por gastos de locomoción del personal fa-
cultativo. - Se como los diegos de condiciones técnicas y económicas
administrativas redactadas para la realización de dichas obras. - Re-
sultando del informe emitido por el Ingeniero Municipal autor del
Proyecto se manda la conveniencia de instrucción de expediente
sumario para la declaración de urgencia de las referidas obras,
y en su consecuencia y a tenor de lo señalado en el art. 48-3-c)
del Reglamento de Contratación de obras públicas. Lo que señala-
que dichas obras pueden ser declaradas de urgencia por conve-
nir en los mismos los mismos establecidos en lo apartado a) y

b) del art. 42-3º toda vez que como consecuencia de la nueva pavimentación del referido Paseo las obras darán comienzo en el plazo de tiempo próximo e inmediato y teniendo que realizarse las obras de canalizaciones eléctricas subterráneas e implantación de fundaciones o alojamientos de puntos de luz antes de que se realice la pavimentación se considera que los plazos limitarios incluidos la posible reducción de plazos, sobrepasarían el tiempo límite que permitiría la ejecución de las obras con las condiciones y finales que han sido proyectadas. = Considerando el informe técnico anterior expresado indica claramente y sin lugar a dudas la urgencia de urgencia de las mismas dada la imposibilidad de su ejecución por los trámites normales, ya que de practicarse redundaría ello en perjuicio de las obras de pavimentación. = En su consecuencia, visto los arts. 20, 41 y 42 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y 121-d) y 312 de la Ley de Régimen Local, esta Comisión atendiendo las circunstancias expresadas que aconsejan la urgencia de las obras proyectadas, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno: = Acuerde. = 1º.- Aprobar el expediente número declarando de urgencia las obras relativas a reforma de instalaciones eléctricas y luminotécnicas del Paseo de Sagrera, e iluminación decorativa de palmeras y jardines del mismo que ha redactado el Ingeniero Municipal Sr. Bofill y que asciende a un total de 1.013.946'88 ptas. desglosado en 958.516'01 ptas. por ejecución material, beneficio industrial y 2'70% impuesto sobre tráfico de empresas; 24.834'34 ptas. por honorarios Ingenieros; ... 21.263'37 ptas. por honorarios Técnico Industrial y 9.333'16 ptas. por gastos de locación del personal facultativo. = No procediendo la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia. = 2º.- Que se exponga a información pública y por un plazo de ocho días los pliegos de condiciones del proyecto, iniciándose inmediatamente como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada al quedar éstos incluidas en los apartados a) y b) del art. 40º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; facultándose a la Alcaldía para la designación del contratista que deba realizarlas, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 311-1 c) y 3º de la vigente Ley de Régimen Local. = 3º.- Que de manera aproba-



ión la presente propuesta el gasto total resultante de 1.013.946'88 ptas. sea reservado con cargo a la concesión del Capº 75, Artº 1º, Partida 3 del siguiente Presupuesto Especial de Gastos Ordinario de Urbanismo, pese al parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante y como siempre acordarán lo que estime más acertado y justo = Palma de Mallorca, a 1 de diciembre de 1967. = El Presidente de la Comisión, Juan María Fiol. - Rubricado."

A continuación se da lectura a los informes emitidos por el Ayuntamiento Municipal y Secretaría General, en los que manifiestan que queda justificada la urgencia de la obra ante la premura de tiempo.

El Sr. Fiol dice que se interesa la declaración de urgencia, aunque se haga por comodato la adjudicación. La urgencia es evidente, toda vez que está acordada la realización de la calzada, y, luego, impediría el desarrollo de este proyecto. Es lógico que esta obra no es de beneficio exclusivo de un grupo determinado, por lo cual va sin aplicación de contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde dice que se trata de algo análogo a una fianza clada más a la mejora del Tracto de Sagrera, que con motivo de la autopista está cambiando su fisonomía.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, braciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-minus 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

10. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inscribe a continuación:

~~Se acuerda aprobar la propuesta~~ provincial sub. "Número. - Primero. - Aprobar provisionalmente la subsanación de deficiencias observadas en el Proyecto relativo a Plan. Proyecto Plan Ferial de Ordenación del Polígono 87 (Son Roca) y zona Son de Ordenación del. Limelis que ha presentado la entidad barcelola S. A. en cuanto Polígono 87 y zona - a zona verde y empleamiento de plazasletas de retiro se refiere, y que por su poca importancia según informe técnico del Servicio Municipal de Arquitectura, no implica una nueva tramitación. - Segundo. - Remitir el oportuno expediente a la Dirección General de Urbanismo con los planos acompañados, para su incorporación al Proyecto abierto en aquella Superioridad, para la propuesta que procederá al Exmo. Sr. Ministro de la Vivienda y suiguiente resolución. - Pese al parecer de la Comisión infan-

mante.- V. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que considere más aconsejado y justo. - Palma de Mallorca, 1 diciembre 1967.
El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Rubricado."

Se explica por el Sr. Fiol, el alcance de la propuesta. Que se aprueba.

14.

Sequidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda encargar la iniciativa "Invierte. - Encargar a los Servicios Técnicos de Ingeniería de proyectos y presupuesto este breve Ayuntamiento, el proyecto y presupuesto para la construcción honesta - tracción de un hornos crematorio de cadáveres en el Cementerio municipal en el Cementerio Municipal de Palma. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. resolverá lo que crea más aconsejado y justo. - Palma de Mallorca a 4 de diciembre de 1967. - El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Alistros, - José M. Pérez. - Rubricado."

El Sr. Pérez dice que la propuesta tiene por objeto satisfacer la petición reiterada del Cuerpo Consular acreditado en Palma, por los graves problemas que crea el traslado de cadáveres de turistas que fallecen aquí. - También crea otro problema al Ayuntamiento por no disponer de unidades individuales para darles sepultura. Por ello se ha pedido la incineración de cadáveres para llevarse los restos.

El Sr. Alcalde dice que, a pesar de la benignidad de nuestro clima, cuando llega la época del verano hay cientos que fallecen por circunstancias opacas a su voluntad, como accidentes, etc. Las familias desean trasladar el cadáver y dados los numerosos trámites de carácter sanitario, resulta caro el traslado. Los Consules desde hace años vienen formulando esta petición y también, en determinados casos, nuestra religión permite la incineración de cadáveres. Existen diferentes modalidades de incineración y por ello se solicita el proyecto.

El Sr. Pérez añade que la especialidad tiene su origen en Inglaterra y las pocas casas de España, con disponibilidad para instalar un horno, son consecuencia de establecimientos de aquella nación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



15.

Se quidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-

gue acuerda dejar en suscisa:

dicho acuerdo consta: "Acuerdo - 1º: Que quede sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayunta-
miento Plen, mientr. Pleno del dia 10 de Agosto ultimo en el que se acordaba
sobre expropiación de declarar de necesidad pública los terrenos colindantes con el be-
tarrón colindante al inmueble de Falma (Folio San Valentí). - 2º: Que se encargue a
también y encargo los servicios de Arquitectura los planos de urbanización para la am-
pliación de dicho terreno. - Este es el parecer de la Comisión
arquitectura, planos no informante, V.E. no obstante resolverá lo que crea más acua-
lización para am. de y justo. - Falma de Mallorca a 2 de diciembre de 1967. El
Plano del acuerdo. Técnico de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Fami-
lia, Beneficencia y Alertos. - José M. Ferrer. - Publicado."

Por el señor Ferrer se explica el alcance de la propuesta anoti-
vada por haberse tomado un acuerdo con irregularidades ad-
ministrativas por no haberse seguido las normas precisas, res-
pecto a la declaración de utilidad y necesidad de expropiación
de los terrenos. Se ha presentado recurso de reposición que,
al estimarse, invalida el acuerdo anterior, sin perjuicio
de volver a iniciar los trámites para conseguir la finali-
dad perseguida.

Se acuerda aprobar la propuesta bancaria.

16.

El Sr. Tous explica que en un Pleno anterior, la Comisión de Cul-
tura acuerda aprobar una tesis llevada un estudio sobre las necesidades escolares y la propia
Proyecto creación pr. Benimeli pidió se retirara por tener conocimiento que el Minis-
terio Graduada, una tesis de Educación y Ciencias tenía en estudio un proyecto entre
unidades, en San Benito, difiriendo los módulos por unidad enclavadas. El Ministerio ha
publicado la orden elevando los módulos para enclaves y la
propia Comisión está estudiando la cuestión para somie-
tela a un Pleno próximo. Surgió el problema escolar de San
Casimiro y se tuvo noticia de unos terrenos destinados a
Fomento, para otros fines, y dado que Fomento pensaba desme-
jorar la urbanización, los dejó para instalar una escuela, por uno
motivo agradece al Sr. Ferrer y a la Corporación el interés de-
mostrado para que pueda ser una realidad el instalar una es-
cuela prefabricada en San Casimiro.

El Sr. País pregunta si no había una cesión de San Casimiro

a favor de Auxilio Social.

El Sr. Alcalde dice que San Basilio fue adquirido por el Ayuntamiento, estando sujeto a alineación, apertura de calle y pago parcial de un vial, quedando dividido en dos parcelas; una fue cedida a Auxilio Social para construir una guardería, cuya obra se está terminando y la otra parcela es la que motivó la propuesta por parte de cultura.

El Sr. Tercero reitera el ofrecimiento de la parcela en lo que tiene de provisional y temporal, cosas que no ve en el dictamen. Recuerda que trae pedido un proyecto y presupuesto para construir un mercadillo en dicha parcela y, por tanto la encuesta no puede ser para instalación fija.

El Sr. Tous aclara solamente que se solicita la creación de una encuesta en San Basilio, comprometiéndose al pago de los gastos.

El Sr. Alcalde dice que concuerda en todo las palabras del Sr. Tercero, quedando recogido la aceptación por parte de cultura de la provisionalidad de utilización.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

Ydem. idem de cuatro terminaciones:

unidades en Escuela "Jaime I" (niños). Ayuntamiento. - Tomar en consideración el acuerdo de la Junta Municipal de Tossa. Firmaria de fecha 5 de los corrientes, intitulando la ampliación de la actual Escuela Graduada "Jaime I" mediante la creación de cuatro unidades de niños. La creación de otras nuevas unidades al integrarse con las ya existentes, transformará el actual centro en una Escuela Graduada mixta de cuatro unidades: nito de niños, nato de niñas y tres de párvulos, viviendo la dirección con grado a mi cargo. - Solicitar de la Dirección General de Enseñanza la creación de las cuatro nuevas unidades, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a congregar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de las mismas. - Solicitar igualmente de la Dirección General de Enseñanza la dotación del mobiliario y material pedagógico para las nuevas unidades, de conformidad con lo presupuestado en el artº 8º de



la vigente Ley de Construcciones Escolares. - Salma 6 diciembre de 1967. =
El Presidente, - Gabriel Tous. - Rubí adto.

El Sr. Tous dice que en el Grupo Jaime I, quedan muy aulas en malas condiciones, pero ante la urgente necesidad se pide la creación de cuatro unidades.

Se acuerda aprobar la propuesta.

18.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto obras amplia. Acordado. = Aprobar el proyecto de ampliación del Grupo Escolar con nuevo edificio son de "San Espanyol" mediante la construcción de cuatro nuevas aulas. - Dicho proyecto ha sido compuesto por el Arquitecto Municipal don Félix Gili Juan y Escuelas don Carme Vidal y su importe asciende a la cantidad de 1.159.802'03 ptas. desglosadas en: 1.115.202'33 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 9.101'98 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 18.903'96 ptas. por honorarios de Arquitecto Escolar; 8.121'78 ptas. por honorarios de Asparjador; y 9.101'98 ptas. por gastos de locación. Se elevan a la Dirección General de Enseña. Sumaria el presente proyecto, previo correspondiente informe de la Inspección Técnica, para la aprobación del mismo y concisión de la subvención en el 75% del Presupuesto de contrata, dado que no excede de los siguientes módulos de máxima coste. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el compromiso económico que representa se efectúe de la siguiente forma: 836.401'75 ptas., 75% del Presupuesto de contrata, con cargo a la subvención a percibir del Ministerio de Educación y Ciencia; y 278.800'58 ptas. con cargo al Capítulo 6º, IArtº 8º, concepto 1º, Partida 534 del vigente Presupuesto de Gastos. - Salma 5 diciembre de 1967. - El Presidente, - Gabriel Tous. - Rubí adto.

El Sr. Tous explica el alcance de la propuesta y se aprueba.

19.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

bar proyecto obras 60. Acordado. = Iniciar el expediente para la construcción de un colegio Nacional de 24 aulas, portería, secretaría, dirección, salas de espera, sala de profesores y servicios, en los terrenos de propiedad municipal sito en "San Bernés" (Molinar). = Aprobar

el proyecto del mismo, confecionado por el arquitecto municipal don Félix Gili Juan y escolar don Tomás Vidal Vidal, cuyo importe asciende a la cantidad de 12.262.330'32 pts., desglosados en:—
11.898'903'35 pts. por ejecución material y beneficio industrial;—
214.180'64 pts. por honorarios de arquitectos; 64.254'— pts. por ho-
norarios de Arquitecto; y 84.992'33 pts. por gastos de locomoción.—
Las viviendas para Maestros quedan al margen del presente proyecto,
dado que en el solar contiguo tiene previsto el Excmo. Ayuntamiento
la construcción de viviendas de tipo social entre las cuales se an-
adirán las suficientes a este fin. = Elevar a la Dirección General de
Gesa. Tramitará el proyecto en cuestión, previo informe correspon-
diente de la Inspección Provincial, en orden a su aprobación y con-
cesión de la subvención prevista según convenio de 23 de octubre de
1.953 y disposiciones concordantes de la vigente Ley de Construcciones
y Edificios; teniendo en cuenta que según los módulos de máximo
coste establecidos por O.M. de 10 de noviembre último, puede fijarse la
subvención sobre un importe de 7.650.000'— pts. = Tan sólo que me
resca la aprobación esta propuesta, que el compromiso económico
que representa quede atendido de la siguiente forma: con cargo
al Capítulo 6º, Artº 8º, Concepto 1º, Partida 334 del vigente Presupuesto de
Gastos la cantidad de 1.312.330'32 pts.; con cargo al ejercicio económi-
co para 1968, 3.500.000'— pts.; y el resto o sea la cantidad de 7.856.000'
pts. con cargo a la subvención a porvenir del Ministerio de Educa-
ción y Ciencia; a cuyo efecto para el presente acuerdo a la Comisión
de Hacienda para que se tenga en cuenta en la confección del
Presupuesto para 1968, y se proceda en su día, a la formación
del Presupuesto extraordinario correspondiente. = Palma, 4 diciem-
bre de 1967. = El Presidente, — Gabriel Tous. — Feticado.

El Sr. Tous dice que encargó el Ayuntamiento el proyecto de este
grupo de 24 unidades en Son Ferrié. El número de puestos escolares
es algo superior al que se conseguía constituyendo este grupo y el
proyecto ha sido redactado con arreglo a las normas del Minis-
terio.

El Sr. Jiménez dice haber entendido que las 24 unidades escola-
res no resuelven el problema escolar de aquella zona y pregunta:
por qué no se construyen más unidades?



Contesta el Jr. Zous diciendo que las extensiones endorces de la barriada son de unas 1.300 plazas y que con las enclaves nacionales y pisoadas estima quedaría cubierta la necesidad, habiendose previsto la posibilidad de ampliar el grupo en el futuro.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En el 29.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

nominaciones a diversas Num. 20. "Que la calle provisional nº 123, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el Área del Distrito X, Sección 5^a, con entrada por la Avenida Nacional y salida a la calle 128, se denomine en lo sucesivo, calle de Joaquín Verdaguer."

Num. 21. "Que la calle provisional rotulada con el número 229, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en Son Massanet, del Distrito VIII, Sección 11^a, con entrada por la calle de Francisco Martí Vila y salida por la calle de Ramón Pitol, se denomine en lo sucesivo, calle del "Obispo Gasteré".

Num. 22. "Que la calle provisional nº 392, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de Son Costa, del Distrito VI, Sección 6^a, con entrada por la calle de Eusebio Estada y salida por la calle de Jacinto Verdaguer, se denomine en lo sucesivo, calle de "Jorge Andreu Alcover".

Num. 23. "Que la calle provisional número 393, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de Son Costa, del Distrito VI, Sección 6^a, con entrada por la calle de Arquitecto Bonnarc y salida por la calle de Jorge Andreu Alcover, se denomine en lo sucesivo, calle de Miguel Villalonga".

Num. 24. "Que la calle provisional número 394, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de Son Costa, del Distrito VI, Sección 6^a, con entrada por la calle de Eusebio Estada y salida por la calle de Jacinto Verdaguer, se denomine en lo sucesivo, calle de "Inac Ferol".

Num. 25. "Que la calle provisional nº 395, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de Son Costa, del Distrito VI, Sección 6^a, con entrada por la calle de Miguel Villalonga y salida por Jacinto Verdaguer, se denomine en lo sucesivo, calle de Nariso Monturiol".

Nim. 26. "Que la calle de nueva apertura, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de "Son Fortesa" del Polígono 52 del Plan Ferial de Ordenación, del Distrito 6º, Sección 6º, con entrada por la calle de nueva denominación Pintor Blanes Viale y salida por la nueva calle de Pintor Ramon de Torres, se denominen en lo sucesivo, calle del "Pintor Gorolla", en memoria del citado artista de tan grato recuerdo."

Nim. 27. "Que la calle de nueva rotulación, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de "Son Fortesa" del Polígono 52 del Plan de Ordenación Ferial, del Distrito 6º, Sección 6º, con entrada por la nueva calle del Pintor Blanes Viale y salida por la nueva calle del Pintor Ramon de Torres, tome la denominación de "Pintor Zuboaga".

Nim. 28. "Que la calle de nueva urbanización, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de "Son Fortesa" del Polígono 52 del Plan Ferial de Ordenación, del Distrito 6º, Sección 6º, con entrada por el Pasaje Prosperidad y salida por linea ferrea Talma a Arta, se denominen en lo sucesivo, calle del "Pintor Blanes Viale", en memoria del citado artista pintor de tan grato recuerdo."

Nim. 29. "Que la calle que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Urbanización de "Son Fortesa" Polígono 52 del Plan Ferial de Ordenación, del Distrito 13, Sección 6º, con entrada por la calle de Huerta y salida a la linea ferrea de Talma a Arta, tome la nueva denominación de "Pintor Ramon de Torres".

El Sr. Zous explica el alcance de estas propuestas y manifiesta que Estadística desarrolla la labor de dar nombres a las calles de la ciudad, una vez por iniciativa propia y otras atendiendo sugerencias, que mucho estima. Hoy se proponen diez nombres para otras tantas calles, de enultores, un Obispo bajo Adoptivo, Periodista, Juventud, y Artistas, todos ellos muy cariados y cuya fama merece el homenaje y recuerdo de nuestra ciudad.

El Sr. Alcalde ruedga a la Comisión de Estadística que al hacer la rotulación, ponga debajo de los nombres, la calidad de inventor, pintor, etc. para dar idea de la persona de que se trata. Se da un paso más a esta serie de acuerdos, de recordando — aquello que nos precedieron en vida.



Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

30.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

anterior retribución a tres Agentes de la Brigada de Rutas y Agentes Brigada Rutas Exacciones de esta Corporación son Andonis Bardina Company, y Don José Guardiola Trull, y Don Pedro Bonet Puig, las retribuciones correspondientes a Auxiliares administrativos con mas de 10 años de servicios y la antigüedad del 20%, que ya vienen percibiendo, sobre el nuevo salario inicial y anuencia de convenio, conforme al art. 22 del Convenio Colectivo Sindical para Gestorios Administrativos y Oficinas y Despachos en General de la Provincia de Baleares publicado en el B.O. de la Provincia n° 15.000 de fecha 23 de Octubre de 1965 y al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de julio de 1966 regulando la antigüedad, con efectos del 1/1/67. = V. E. ut obstante resolviera. - Palma, 18 de Noviembre de 1967. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Fomento. - Guillermo Guinera Fabriado."

31 y 32.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

se acuerda aprobar continuación: "Acordar: = 1º.- Que no se incluya en el expediente de contribuciones especiales, otras que especiales por obras en la calle de Ruiz de Alda, la parte entre calles Ruiz de Alda y Juan de March. procedente del presupuesto por canalizaciones subterráneas en zonas de tránsito rodado, para futuras instalaciones de alumbrado público, por cuanto actualmente no producen beneficio especial a personas o claves determinadas. = 2º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación con Hormigón Asfáltico y Hormetida en la calle Ruiz de Alda de esta Ciudad, cuya ejecución fue sancionada, entre otras, por acuerdo Plenario de 6 de Noviembre de 1966, resolución de contribuciones especiales en la cuantía del 50% de los gastos que implique la realización de las mismas. = 3º.- Que sea fijada como base inicial de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en el documento refundido, considerándose como edificados en

una planta los solares o edificios de terrenos sin edificar. = 4º.-
Como consecuencia del acuerdo citado, repartir entre los expedientes beneficiados la cantidad de 505.890'47 pts., importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.011.780 pts., pts., conforme se traduce en el documento f.). = 5º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas al aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 505.890'47 pts. por los 1.367'60 metros lineales de fachadas y plantas que totalizan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de - 369'91113 pts. por metro lineal de fachada y planta, satisfaciendo las referidas cuotas en un solo pago. = 6º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil sal del auto administrativo de su aprobación; y, = 7º.- Sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de reforma y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V.E. no obstante resolviera. - Palma de Mallorca, a 6 diciembre 1967. - Del Encuentro de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jurado Pabiniado."

"Acordar. = 1º.- Que no se incluya en el expediente de contribuciones especiales por obras en la calle de Aníbal March, la parte proporcional del presupuesto por canalizaciones subterráneas en soles de tránsito rodado, para futuras instalaciones de alumbrado público, por cuanto actualmente no producen beneficio especial a personas o clases determinadas. = 2º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y partimientos contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Pavimentación con Hormigón Asfáltico y construcción de Alcantarillado Urbano en la calle Aníbal March, cuya ejecución fue concienciada, entre otras, por acuerdo Plenario de 4 de Noviembre de 1966, con aplicación de contribuciones especiales en la cuantía del 50% de los gastos que implique la realización de las mismas. = 3º.- Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, - aplicándose en los distintos conceptos de "particular" y de "explota-



ción comercial e industrial," conforme se detalla en el documento refundido, considerándose como edificados en una planta los solares o remanentes de terrenos sin edificar. = 4º.- Como consecuencia del acuerdo citado, repartir entre los especialmente beneficiados la cantidad de 398.055'80 pts. importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 796.711'60 pts., conforme se traduce en el documento f). = 5º.- Toman igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 398.055'80 pts., por los 1.509'50 metros lineales de fachadas y plantas que totalizaron las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 263'70073 pts. por metro lineal de fachada y planta, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 6º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación; y, c) 7º.- Sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de rectificación, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. b. no obstante resolverá. - Falma de Vallanca, a 6 diciembre 1967. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Constituciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Firmado.

El Sr. Junceda manifiesta que se trata de expedientes de constituciones especiales con la aplicación de los porcentajes que ya fueron señalados en el momento de acordar la realización de las obras. Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 717 de la vigente Ley de Regímen Local.

33. Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Tomancante, de diciembre noviembre, relativo a presentarse acuerdo t. M. Tomancante en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, relativo presentarse recurso Administrativo de esta capital, por don Antonio Falou de un recurso interpuesto Tomancante Mar, contra la Base 2º del teniente coronelado por don Antonio Falou este Ayuntamiento para abrir tres plazas de Jefe de Negociado y contra la desestimación del recurso de reposición, según acuerdo de día diez de julio presentado.

El Sr. Junceda explica las causas por las cuales fue denegado el

recurso de reposición interpuesto por el recurrente.

34 y 35.

Se acuerda darle por entrada de los oficios de la Direccion General de Admin. Local, relativo a concesión del apartado citado anteriormente. al Convenio sobre metalurgicos y puesto de trabajo encargado. Gen. de Admin. Local, del Ayuntamiento Municipal, que afectan a personal de este Ayuntamiento. a acuerdos Plenarios. Se acuerda Declaración de Urgencia. - En este estado, no figurando en el Orden del Dia otros asuntos para ser tratados, se acuerda la Declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto.

I.

De lo seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe a continuación:

Propuesta admisión "Acuerdo. = 1º. Vista la petición redactada de don Martín y don Luis Vicenç don Martín y Llobet Guat Caufer cediendo al Ayuntamiento de Tafma en forma que don Cristóbal Guat truta un solar de 291,25 m² procedente de la Urbanización "Virgen de Montserrat"; y al propio tiempo ofreciendo en venta a la propia entidad parcela que se adquiere en la Corporación unos 839,25 m² de la misma procedencia al precio de 626.062'50 pesetas, que forman un lote inicial de 1.131'20 m² Virgen de Montserrat, para ser destinado a nueva escuela, aceptar este acuerdo específico que deriva de haberse producido un error topográfico al inscribir el acuerdo plenario municipal de 10 agosto del año anterior. = 2º. Completar el precio de la parcela que se adquiere por compra en 626.062'50 pesetas, que es la cantidad fijada en el acuerdo anterior refrendado en su apartado 5, incluso de existir mayor superficie en el solar objeto de compraventa. = 3º. La adquisición de los solares especificados se entiende libre de toda carga, gravamen y ocupación. = 4º. Dar cuenta a la Tenencia de Alcaldía Delegada de tutela de las adquisiciones que se proponen, a los efectos consiguientes. = 5º. Que el gasto de 626.062'50 pesetas anteriormente mencionado y hoy ratificado, se ratifique del Fondo Especial de Urbanización según el Capítulo VI. Artículo 1 Partida 7, según ya se consignó en el acuerdo plenario de 10 agosto de 1967 anteriormente expresado. = 6º. Delegar al Hno. Sr. Alcalde para la firma de la enmienda pública que deba otorgarse. = 7º. Considerar rectificado el acuerdo municipal plenario anteriormente citado, por tratarse un simple error material de hechos. = 8º. Que la parcela que se adquiere en las modalidades citadas queda determinada en el plan.



no levantado por el Arquitecto Municipal Sr. Vazquez y corresponde a la manzana D con sus lindas calle 334, calle A, calle B y die solar de igual procedencia de 668,20 m². - Este es el parque de la Comisión. Informante. - V. b. no obstante, acuerda lo que comienza más arriba y justo. - Palma de Mallorca, 1 diciembre de 1967. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Sánchez Rubiado.

El Sr. Sánchez dice que en 11 de agosto se aprobó la unión de uno solar y la compra de otros para escuelas y al ir a replantearlos, no estaban ubicados en forma conveniente. Por parte de la Comisión de Cultura se han hecho gestiones con el promotor y se rectifica el error y la situación de los solares.

II

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se manda a continuación:

proyecto y presupuesto. - Acuerdo. - Primero. - Aprobar el Proyecto y Presupuesto que formulan los Arquitectos Don Vicente Bays y Don Alejandro Villalba para ejecutar el proyecto de este parque. Ayuntamiento y referido a la construcción de un Parque-Jardín en terrenos denominados "La Cuarentena" cuyo importe es de 6.686.036'36 pesetas, desglosado en 5.433.511'65 pesetas por ejecución material; 814.976'75 pesetas por 15% beneficio industrial; - 168.555'38 pesetas por tráfico de impuestos, cuya primera parte da un alcance de 6.414.343'68 pesetas; 171.676'08 pesetas por honorarios Ejecución Arquitecto y 103.006'00 pesetas por honorarios Aparejadores, importando dichos dos conceptos 274.689'68 pesetas. - Aprobándose además los Pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas, redactadas para la realización de la obra refirienda. - Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de licitación pública y a los efectos establecidos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y al 312 de la Ley de Régimen Local, concediéndole un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones por los que debe regirse dicha obra. - Y posteriormente dar a la misma la tramitación establecida en los arts. 25 y siguientes del mencionado Reglamento. - Tercero. - Que procede la aplicación de contribuciones especiales al referido Proyecto, por darse lo establecido en el apartado b) del art. 451, así como en el apartado c) del art. 469, ambos de

la Ley de Régimen Local vigente, y a tal efecto por los servicios correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo e independiente para aplicación de contribuciones especiales. = Cuarto. - Que de acuerdo aprobación la presente propuesta el gasto resultante de 6.686.026'36 pesetas, se reserve con cargo a la conización del Capítulo 75 Artículo 1º Partida 2 y Capítulo VI Artículo 1º Partida 7º del Presupuesto Especial de Urbanismo. - Quinto. - Que en su pago se ratifique según las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo presente que la parte que corresponda satisfacer por contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingieren en la Deportaria Municipal. = Sexto. - Que teniendo en cuenta que para la realización del Proyecto de Parque-Jardín en terrenos "La Cuarenbra", de propiedad municipal en su mayor parte, existe una pequeña franja de terreno de 294,40 m² robarse de la zona de servicios del Puerto de Palma, lindante con el citado terreno del Municipio, y el Faro Marítimo Yagüero Gabriel Roca, incluida en el Plan Ferial de Ordenación Poligono 33, sin plan levantado y delimitación en su día practicada por los servicios técnicos de la Junta de Obras del Puerto, se hace necesario para llevar a efecto el Proyecto, disponer de la totalidad del terreno, y considerando que esta pequeña parcela, hoy del Patrimonio del Estado, a la vez que es inedificable por sí sola, goza del carácter de colindante, y no se estima necesaria o de utilidad por sus reducidas dimensiones, y su emplazamiento, solicitar de la Dirección General correspondiente la cesión de aquel terreno, justificándose su adquisición de acuerdo con lo previsto en el art. 158 del Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 noviembre de 1964, y la necesidad de su incorporación a la propiedad municipal referida, contándose con los medios económicos necesarios para realizar el Proyecto de Parque-Jardín antes citado. = Este es el parecer de la Comisión Informante T. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 1 diciembre de 1967. - Del Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Fatiado.

El Sr. Fiol dice que se eleva al Pleno el Proyecto y Presupuesto



del Parque y jardines de la Cuarentena; es conocido de todos, por haber motivado un estudio del mismo y de sus condiciones. Ha de realizarse con aplicación de contribuciones especiales y contratado mediante licitata. Hay una parcela inedificable que pertenece al Servicio de Fuentes y se iniciara expediente para que enjuice el Parque de la Cuarentena.

Se acuerda aprobar la propuesta trámrita.

III.

Seguidamente se da cuenta de un expte de la Fiscalía de la Sección de Audiencia Territorial de esta provincia, relativa a la Ley proxima votada en este Excmo. a entrar en vigor en la que el Ministerio Fiscal tendría intervención Audiencia Territorial más directa en la práctica de los delitos preparatorios, pasando a ser. Igualmente se acuerda para la Secretaría para conocimiento de las Comisiones de este Ayuntamiento, Jefe de Negociado, de Servicio, etc.

IV.

Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la C. H. Plenaria se acuerda presentar-te, de diario de los corrientes, relativo a presentarse en el recurso en recurso interpuesto ante el Tribunal Superior de lo Contencioso. - Admitido particular María Ros - sustitutivo de esta capital, por Doña María Roselló Roquera y Roselló Roquera y don Miguel Estela Estela, contra denegación prenta del Excmo. Miguel Estela Estela. Ayuntamiento de Palma, en petición de los recurrentes, relativa a suspensión y demolición de las obras que se efectúan en edificio propiedad de San Jorge Serrí Busquets en la calle de Calot Estela.

V.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inicia en la

Se acuerda aprobar continuación:

propuesta diversos "El Excmo. Ayuntamiento - Los miembros del Consistorio, abajo firmados, miembros de la Corporación, presentan al Excmo. Ayuntamiento. Hacer la siguiente proposición, relativa vecinos: - Afirme de contribuir a establecer la inflación económica, para que durante el año la cual el Gobierno ha dictado normas, y en lo que se refiere al año 1967 no se aplique a los arbitrios municipales, proponer que durante el ejercicio económico ordinario al principio de 1968 no se aplique ordenanza alguna de excepciones, una de excepciones, que imponga aumento a las tarifas en vigor el dia 18 de octubre, que responga al mes de octubre de 1967. - Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1967. - Esteban M. Fiol. - Gabriel Benasur. - Gabriel Tous. - Guillermo Jiménez. - Aumento a las tarifas en Juan M. Fiol. - Gabriel Benasur. - Gabriel Tous. - Guillermo Jiménez. - vigore el dia 18 de octubre. Antoni Ullrés. - Pedro Pujol. - Jose Flana. - Fallo Saiz Gómez. - octubre del actual año. Lorenzo Oliver. - Antoni Bernat. - Miquel Alomar. - Pedro Roman.

Abriendo.

Preguntas y Preguntas. — El Sr. Tosas dice que ha oido hablar del cubrimiento de la Riera desde hace varios años y pide a la Hdad. dia si tiene a bien explicar los trámites que se han seguido o. gestiones para conocer lo que haya de visto sobre los conversacion. El Sr. Alcalde responde que desde hace años se han hecho estudios sobre derechos que corresponden a Obras Públicas y al Ayuntamiento respecto al cauce de la Riera. Hizo una petición de un ciudadano de Palma, interviendo cubrir la Riera. El Ayuntamiento veo la jurisdicción de Obras Públicas y como consecuencia de ello hay un expediente. Si se sigue por este camino se causa un perjuicio a la ciudad y el Consistorio de Palma sin renunciar al reconocimiento de los derechos que cree le asisten, sobre el cauce de la Riera, y con la finalidad de facilitar su cubrición, manifiesto que no vería con malos ojos que por parte de Obras Públicas fuera concedida la autorización, siempre que el Ayuntamiento dictara las normas de edificación por encima de la rasante del muto.

No se tiene conocimiento de que Obras Públicas haya solicitado las condiciones de edificabilidad. Cuando las solicite, el Ayuntamiento las dictará. En forma privada se suelen unas normas con arreglo a las cuales el Consistorio establecerá las condiciones de edificabilidad, que será una permitir construcción alguna sobre la rasante del muto en el sector comprendido entre el Puente de San Ildefonso y el Puente del Instituto, para dedicarlo a plantas, salón alguno de flores o bar, siendo factible edificar sobre el cauce a partir del puente del Instituto. Estas son las causas por las cuales no prospera el anhelo de cubrir la Riera, opinas al Ayuntamiento de Palma.

El Sr. Ferrer dice que el anhelo de competencia entre el Ayuntamiento y Obras Públicas, data de muchos años. La competencia de Obras Públicas es sobre los torrentes naturales y éste no es natural, — por cuanto se desvió la Riera, que pasaba por el centro de la ciudad; tal vez exista acumulación de aguas y antes de ésta fue cedido al Ayuntamiento de Palma, por la Reina Isabel II, con motivo de un viaje a Palma. La competencia y la propiedad es del Ayuntamiento.



El Sr. Alcalde aclara que si hubiera de continuar con el trámite de competencia, no se cubriría la obra, estimando que la autorización puede otorgarse por Obras Públicas, sin renuncias de derechos por parte del Ayuntamiento, y siempre señalando las condiciones de edificabilidad.

El Sr. Tosas pregunta si no puede suceder lo mismo que lo que sucede con Obras del Puerto.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que Obras del Puerto debe someterse a las ordenanzas del Ayuntamiento, pero que, por ser organismo estatal, no ha de pedir permiso, ni dar cuenta del inicio de la obra, pero supeditándose siempre a las ordenanzas.

El Sr. Bernat Galan pregunta si no se realiza alguna gestión para cubrir la obra.

El Sr. Alcalde dice que en otro organismo hay una petición.

El Sr. Bernat Galan pregunta si la Alcaldía puede hacer gestiones para solventar.

El Sr. Alcalde manifiesta que hace unos quince días vino el promotor para ver si se podían acelerar los trámites; se le dijo que no iba de seguir los canones municipales, la ciudad de Palma no será realizada la obra, para lo cual solicite a otro organismo la autorización del proceso y pida del Ayuntamiento las condiciones de edificabilidad. Tal vez la solución no se ajuste a derechos y haya un punto de tensión por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Tercero entiende que la competencia solo es una cosa.

Y el Sr. Alcalde manifiesta que hay dos aspectos, como son las condiciones técnicas y el aprovechamiento; bue el Sr. Tercero que parecen autorizar una cara de cinco plantas?

El Sr. Tercero dice que en cuanto a edificación de la zona se calle la duda.

El Sr. Alcalde dice que se busca armonía para darle solución, pero jamás que vaya en perjuicio de la ordenación urbanística de la ciudad.

El Sr. Tercero entiende que con arreglo a la Ley del Suelo, no se permite lo que dice el Sr. Tercero, pero que convendría consultar con elementos técnicos para saber si la parte cubierta será solar.

El Alcalde dice que los informes técnicos recalan la competencia del Ayuntamiento, pero de hacerse eco del informe, no se con-

vertiría en realidad la obra, por ello se apunta ceder un pozo, permaneciendo inmuto el fuero.

El Sr. Tercero manifiesta que el proyecto tendría que ponerse información pública y en este momento el Ayuntamiento podría intervenir de alguna manera, impugnando, si es preciso.

El Sr. Alcalde dice que la iniciativa administrativa será que por parte del Organismo se soliciten las condiciones de edificabilidad al Ayuntamiento y al vecindario a exposición, si no se apoyara, entonces recurrir sobre la ilegalidad incluso de la concesión. El Sr. Bernat Salom pregunta si el problema no podía resolverse el Ayuntamiento, aplicando contribuciones especiales.

El Sr. Saiz dice que hay un caso muy concreto sobre el que existe la menor duda. La calle de Aragón, en Barcelona, ha sido cubierta por el Ministerio de Obras Públicas en beneficio del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde entiende que la realización puede hacerse de diferentes maneras; a fondo perdido, y el Ayuntamiento no puede ni pagar el gasto, o señalando una compensación mediante contribuciones. Lo más conveniente es que lo haga la iniciativa privada.

El Sr. Bernat Salom manifiesta que la iniciativa privada necesita compensaciones.

El Sr. Alcalde dice que de realizarlo a fondo perdido supondría no llevar a término, durante una serie de años, otras obras que considera más interesantes.

El Sr. Alcalde dice que en el Pleno pasado, por voto extraordinario, no se pudo tomar acuerdo sobre lo manifestado por el Sr. Piol, que formó parte de la Cuarta Embajada, en representación de la Alcaldía. El Sr. Piol dio cuenta de la magnífica realización que representó la Embajada y la magnífica acogida en todos y cada uno de los lugares que visitaron, por ello propone se tome acuerdo de hacer llegar a Víctor Balcells y Simón de Kotekia, que junto con el Ayuntamiento, colaboran en la realización de la Embajada, el agradecimiento y felicitación por esta magnífica obra que hace que buen número de mallorquines visiten territorios nacionales y extranjeros, dando ocasión de contemplar bellas



de todo orden y por constituir, también, una promoción turística beneficio de la industria turística que es la principal riqueza de nuestra Isla.

Se acuerda aprobar la propuesta del Hno. Sr. Alcalde.

El Sr. Llangu da cuenta del viaje realizado en representación del Alcalde, acompañado del Sr. Flamas, en representación de la T.V.E. a Birmingham y Coventry. Han sido muchas las atenciones recibidas por parte de la Agencia Barceló y Wrights Holiday y, de forma especial, por parte de los Alcaldes de Birmingham y Coventry, que, a su vez, manifiestan su posible visita a nuestra Isla. Fueron atendidos en forma extraordinaria y solicita se exprese la gratitud a estos dos empresas de viajes y a los señores Alcaldes citados.

El Sr. Flamas manifiesta que debería hacer extensivo al Director de la B.B.C. por las atenciones dispensadas.

El Sr. Llangu manifiesta que por parte del Director de la B.B.C. se recibieron muchas atenciones y obsequios, dedicando un reportaje a la visita; es un asiduo visitante de Palma, y han propuesto una extraordinaria de nuestras Islas y con motivo del expositivo en un día se contabilizaron gran número de visitas para Baleares.

El Alcalde propone que conste el agradecimiento de la corporación, a las dos Agencias de Viajes, a los señores Alcaldes y al Director de la B.B.C.

Así se acuerda.

El Sr. Alcalde dice que el día 22, a las 7'30, después de la comunión funeraria, se convocará, tal vez, un Pleno extraordinario.

Y en este estado, no habiendo más anotaciones para su trámite, sin que ninguno otro señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado causa legal los que han dejado de asistir, el Hno. Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cuarenta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la puente alta, que permanecerán todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. M. S." followed by a stylized surname.

~~Puerta~~
~~reunión~~

~~puente~~ ~~tel~~

~~Mallorca~~
~~mañana~~

~~Jaén~~
~~J. M. R.~~
~~Amor Levy~~

~~oficial~~
~~Amor Levy~~

~~Bernat Soler~~
~~J. Amor~~

~~Homen~~
~~Pedro Homen~~

~~Blanca~~

~~Celedonio~~
~~Ramón Pujol~~
~~Blanca~~
~~Amor Levy~~

~~Bernasconi~~

~~J. Amor~~

~~El Interventor,~~

~~Habito~~

~~El Secretario,~~
~~J. Amor~~

= Número 40 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia
de las Baleares, siendo la hora veinte del dia veinte de diciem-
bre de mil novecientos sesenta y siete, me constituyo en el Salón de
sesiones de esta Caja Colonial, con el Hon. Fr. Alcalde, don
Maximiliano Monar Josa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria
en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince
minutos, sin que haya número suficiente de señores votales para
poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proxim-